|  |
| --- |
| Alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social: |

Trabajador por cuenta propia o autónomo es todo aquél que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque necesite de los servicios de otras personas.

El alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social es obligatoria para todas las personas físicas y opcional para los trabajadores de Sociedades Cooperativas.
El alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social será única aunque se desarrollen varias actividades.
La solicitud se presentará en la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial o en cualquiera de las Agencias de la Administración de la Tesorería de la Seguridad Social de la provincia donde está domiciliada la empresa.

La documentación necesaria será para el empresario individual:
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Fotocopia de la cartilla de Asistencia Sanitaria, si se tiene. En caso contrario, modelo TA 1(Solicitud de Afiliación a la Seguridad Social, asignación de número de Seguridad Social y variación de datos) por duplicado y modelo P1(inclusión de familiares) por triplicado si el trabajador tiene personas a su cargo.
- Modelo TA-0521/A cuando es persona física o modelo TA-0521/B cuando se trate de trabajadores societarios.
-
En el resto de los casos se incluirá además una fotocopia de los Estatutos Sociales o de la Escritura de Constitución de la Sociedad, del N.I.F. de la Sociedad y D.N.I. del representante.

El plazo de alta y afiliación será de 30 días naturales después del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Volver